INSTITUCION EDUCATIVA PAJARITO

CORREGIMIENTO DE PAJARITO - LA UNION DE SUCRE
Resolución de Aprobación N° 4748 de 2012
DANE 270400000490 - NIT: 900075495-9
JORNADA MATINAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAJARITO E INES PATRICIA CAUSIL PAYARES

Entre los suscritos, domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes respectivamente obran en calidad de Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA PAJARITO, ANUAR LARA MERCADO, E INES PATRICIA CAUSIL PAYARES Contadora Pública identificada con cédula de ciudadanía número 34.944.342 de San Marcos, Sucre y con tarjeta profesional **N°** ***TP # 240963-T*** quien obra en condición de contratista, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, decreto 4791 de 2008 y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA**. **Objeto Del Contrato**: El Contratista Se Compromete A El Contratista Se Compromete A: Asesoría Contable, Financiera, Tributaria y Presupuestal Para Los Fondos de Servicios Educativos de la Institución Educativa Pajarito para la vigencia año 2026, preparación de los Estados financieros, Diligenciamiento, Procesamiento, Registro, Contabilización y Consolidación de Movimientos Contables y Financieros, reporte de informes trimestralmente a la Secretaría departamental, Sifse y Consejo Directivo, Elaboración de expedientes de los proceso contractuales de todos los servicios y adquisición de bienes en la Institución., para que preste los servicios como asesor contable de la Institución. 2) Que en la planta de personal de la Institución no existe este cargo.
SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total es de: CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000), los cuales serán pagados por La Institución de la siguiente forma, un anticipo de ($2.000.000) correspondiente al primer semestre año 2026 en julio, $1.000.000 en el mes de agosto, correspondiente al tercer trimestre y el saldo restante $1.000.000 en noviembre correspondiente al cuarto trimestre. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: este contrato tendrá una duración de 05 meses por el servicio prestado. El tiempo requerido para la ejecución: El análisis de los datos y presentación de la información del objeto del contrato. **CUARTA**. **ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO:** El contratista se compromete a entregar a la Institución Educativa pagará el servicio relacionado con los soportes, precio y con las referencias indicadas, este a su vez realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado a la Institución Educativa previa revisión y a entera conformidad por parte del Consejo directivo quien cumplirá la función de interventor del contrato. **SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **SEPTIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **OCTAVA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de San Marcos -Sucre y las notificaciones serán recibidas en los domicilios anotadas al pie de sus firmas. **OCTAVA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES**. El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por

disolución de la persona jurídica de la entidad o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. **NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa Pajarito, para la vigencia fiscal de 2026, con cargo al rubro: Honorarios Servicios Contables. **DECIMA: AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial.

DECIMA PRIMERA. COSTOS. Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. Son de cargo del contratante los gastos por concepto de: los materiales y suministros requeridos para la entrega del objeto contratado. **DECIMA SEGUNDA. CONTROL.** NORMAS APLICABLES – este contrato se registrara por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 066 de 2008. El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio de la Administración. **DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de San Marcos, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley.

DECIMA QUINTA. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la Institución Educativa Pajarito, en los términos que precisa el decreto 734 de 2012 y decreto 4791 de 2008.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de San Marcos-Sucre, a los 22 días del mes de julio de 2026.



ANGAR LARA MERCADO
Rector.

EL CONTRATISTA



INES PATRICIA CAUSIL PAYARES
Contratista
C.C. 34.944.342
T.P No. 240963-T